

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 302 - BAHIA BLANCA, ABRIL DE 2016

RECTOR
DR. MARIO RICARDO SABBATINI
VICERRECTORA
MG. CLAUDIA P. LEGNINI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
SECRETARÍA PRIVADA
RECTORADO
LIC. MIGUEL LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
ACADEMICA
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
TECNICA
MG. MIGUEL ADURIZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. EN ALIM. AGUSTIN A. D'ALESSANDRO
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. GASTÓN MILANESI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC.
CONTINUA
DRA. SANDRA MANDOLESI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO	
Resolución CSU-70/16 Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia / Repudio Golpe de Estado 1976	2
Resolución CSU-168/16 C.S.U- Petición Autoridades Nacionales Incremento Salarial y de Partidas Presupuestarias	3
Resolución CSU-880/15 CEMS Reglamento para Elección Director	4
Resolución CSU-3/16 CEMS Convocatoria a Elecciones y Cronograma Electoral (representantes Colegio Electoral que elegirá al Director del CEMS periodo 2016/2020)	7
Resolución CSU-6/16 Convocatoria a Elecciones y Cronograma Electoral (representantes Órganos de gobierno periodo 2016/2017) comicios 11/11/16	10
Resolución R-215/16 Personal / Viáticos (Deroga R-384/15)	13
Resolución CSU-187/16 - Estructuras Grales / Direccion Gral. de Sistemas de Informacion / (modif. art. 2º Res. CSU-139/06)	15
Resoluciones sintetizadas	18
Resolución nº C-004/16 - Dpto. Complementación Previsional / Reglamento de Prestamos (Deroga art. 3º inc. 1) y modif. art. 3º inc. 3)	18
Decreto 394/2016 Impuesto a las Ganancias	19
Decreto 492/2016 Régimen de Asignaciones Familiares (Modif. montos)	20

**DIA NACIONAL DE LA MEMORIA,
POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA
REPUDIO GOLPE DE ESTADO 1976**

**Resolución CSU-70/16
Expte.842/05**

BAHIA BLANCA, 17 de marzo de 2016.-

VISTO:

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, a 40 años del golpe de estado cívico militar que derrocó al gobierno constitucional vigente en ese momento; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 24 de marzo de 1976 se instrumentó un plan sistemático de desaparición de personas, secuestros, torturas, detenciones clandestinas, violaciones y apropiación de menores, constituyéndose en genocidio;

Que se estructuró un Estado terrorista que signó la etapa más cruel y aberrante de la historia argentina cuyas dolorosas y trágicas secuelas aún persisten;

Que las comunidades de las Universidades públicas fueron objetivos principales de la aplicación de un plan que implicaba utilizar la educación para concretar una transformación estructural de la sociedad argentina;

Que estudiantes, docentes, auxiliares de docencia, no docentes y docentes preuniversitarios fueron víctimas del plan criminal implementado desde el Estado terrorista;

Que la reapertura de los juicios por violaciones a los

derechos humanos cometidos durante la última dictadura cívico militar, luego de la declaración de nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final y los decretos del indulto, permiten transitar un camino de justicia, verdad y memoria, así como de reparación a sus víctimas y familiares;

Que es imprescindible para el afianzamiento de la democracia continuar con el juzgamiento de quienes participaron o fueron cómplices de delitos de lesa humanidad, sean civiles o militares;

Que es responsabilidad de las Universidades Nacionales recordar de manera permanente esta cruel etapa de la historia argentina como ejercicio colectivo de la memoria con el fin de enseñar a las nuevas generaciones las consecuencias irreparables que trae aparejada la sustitución del Estado de Derecho por el predominio de grupos facciosos que usurpan la voluntad popular, imponen sus intereses sectoriales y destruyen el bien común;

Que el rechazo del olvido de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos es un aspecto esencial en la lucha contra la impunidad;

Que la Universidad Nacional del Sur ha expresado un fuerte compromiso con la memoria vinculada a los trágicos sucesos acontecidos a partir del último golpe de estado cívico militar;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión de fecha 16 de marzo de 2016, lo aconsejado por su

Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 – Gestión Institucional del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res.CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Declarar el más enérgico repudio al golpe de estado cívico militar acontecido el 24 de marzo de 1976 y al plan de terrorismo estatal implementado con posterioridad.

ARTICULO 2º).- Reafirmar el compromiso irrevocable en defensa del orden constitucional como legítima expresión de la soberanía popular.

ARTICULO 3º).- Apoyar la continuidad de las políticas estatales de Memoria, Verdad y Justicia, en especial de los juicios por delitos de lesa humanidad contra quienes participaron o fueron cómplices del plan criminal.

ARTICULO 4º).- Pase al Rectorado y, por su intermedio, comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
SEC. GRAL .CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

C.S.U

**PETICION AUTORIDADES
NACIONALES INCREMENTO
SALARIAL Y DE PARTIDAS
PRESUPUESTARIAS**

**Resolución CSU-168/16
Expte. X-16/99**

Bahía Blanca, 14 de abril de 2016.

VISTO:

El petitorio de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Sur, ADUNS presentado ante las autoridades de la UNS el día 4 de abril de 2016;

La situación salarial de los Docentes Universitarios y Preuniversitarios y del personal No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, la demora en la ejecución de algunas partidas presupuestarias que financian el funcionamiento de las Instituciones Universitarias Nacionales y la persistencia del fenómeno inflacionario; y

CONSIDERANDO.

Que el último acuerdo paritario docente por el cual se obtuvo un incremento salarial ha sido largamente superado por la inflación verificada en el período acordado provocando un importante deterioro del salario real;

Que ello, junto a otros reclamos, ha motivado la adopción de medidas de fuerza que provocan la retención e interrupción en la prestación de los servicios docentes en los ámbitos universitario y preuniversitario;

Que es imprescindible la regularización del flujo de financiamiento y el incremento del mismo, para asegurar el normal

funcionamiento de las Instituciones Universitarias Nacionales:

Que las condiciones presupuestarias están en estrecha vinculación con la calidad académica de la Universidad pública en materia de docencia, investigación y extensión, afectando directamente al estudiantado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad en su reunión del 13 de abril de 2016, lo dictaminado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se encuadra en le Eje Estratégico 1 – Gestión Institucional del Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur aprobado por resolución CSU-325/2'12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Solicitar a las autoridades nacionales que realicen todos los esfuerzos necesarios para concretar, a la brevedad, en el marco de la paritaria nacional la formalización de una oferta de incremento salarial satisfactoria dada la inflación verificada.

ARTICULO 2º).- Solicitar a las autoridades nacionales, se regularicen las transferencias de las partidas presupuestarias que financian el funcionamiento de las Instituciones Universitarias Nacionales y se considere un incremento de las mismas.

ARTICULO 3º)..Pase al Rectorado a todos sus efectos. Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Tome razón ADUNS. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CEMS
REGLAMENTO PARA ELECCION DIRECTOR

Resolución CSU-880/15
Expte.3889/15

BAHIA BLANCA, 10 de diciembre de 2015.

VISTO:

La necesidad de contar con un procedimiento para seleccionar y designar a la máxima autoridad del Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) de la Universidad Nacional del Sur;

El inciso c) del Artículo 1 del Anexo I “Docentes Preuniversitarios” del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales: “...*los derechos políticos serán ejercidos de conformidad a las condiciones establecidas en las Instituciones Universitarias Nacionales, promoviendo la participación política de los docentes preuniversitarios.*”;
y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de la ciudadanía universitaria a los docentes preuniversitarios de la UNS implica, entre otras cosas, la

posibilidad de elegir a su máxima autoridad

Que, por ello, resulta adecuado equiparar los procedimientos a los ya vigentes para la elección de las máximas autoridades de los Departamentos Académicos;

Que por tratarse de un universo de directivos, docentes, docentes auxiliares y alumnos que conforman la comunidad de las escuelas preuniversitarias diferente al que existe en los Departamentos Académicos, deben definirse los padrones de electores y las condiciones que deben reunir los miembros factibles de ser elegidos como máxima autoridad del CEMS;

Que en el ámbito del CEMS coexisten, en todos los niveles educativos, desde el inicial al superior, cargos directivos, docentes y docentes auxiliares, además de los mencionados profesores con “horas cátedra”;

Que los padrones de los claustros “Docentes” y “Docentes Auxiliares” estarían integrados por aproximadamente 300 y 100 miembros, respectivamente;

Que el universo de alumnos de las escuelas que integran el CEMS posee un rango etario muy amplio encontrándose, por lo tanto, sólo un subconjunto de dicho universo en condiciones de ejercer el derecho de voto;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 9 de diciembre de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza en el dictamen de mayoría;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 – Gestión Institucional del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO,

**EI CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el reglamento para la elección de la máxima autoridad del Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) de la UNS que se detalla en el Anexo.

ARTÍCULO 2º: Establecer, por excepción, la fecha del primer comicio durante la primera quincena del mes de abril de 2016, habida cuenta de la vacancia producida por la jubilación de la anterior Presidenta del CEMS.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Junta Electoral. Comuníquese a la Secretaría General Académica, al CEMS y a las Direcciones Generales de Personal y de Sistemas Informáticos. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Res. CSU-880/15

ARTICULO 1º: . La máxima autoridad del Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) de la UNS, denominada de aquí en adelante “DIRECTOR DEL CEMS” será elegida por un Colegio Electoral conformado por 15 (quince) representantes del Claustro de “Docentes”, 5 (cinco) representantes del

Claustro de “Docentes Auxiliares” y 5 (cinco) representantes del Claustro de “Alumnos”.

ARTICULO 2º: . El “DIRECTOR DEL CEMS” surgirá del Claustro de “Docentes” siendo condición necesaria que posea al menos 1 (una) designación activa con carácter TITULAR (ORDINARIA) en algún cargo u hora cátedra de las definidas dentro del mismo Claustro, y en caso de tratarse de un “Profesor Horas Cátedra”, deberá estar designado en al menos 10 (diez) horas cátedra.

ARTICULO 3º: La duración del cargo será de 4 (cuatro) años. Podrá ser reelegido sólo para el período inmediato siguiente. Concluidos ambos períodos, sólo podrá volver a postularse dejando transcurrir dos períodos más.

ARTICULO 4º: . La dedicación será de 30 (treinta) horas reloj semanales. El ejercicio del cargo será incompatible con cualquier otro cargo directivo en el ámbito del CEMS o de la UNS.

ARTICULO 5º: El **Claustro “Docentes”** está integrado por:

- a) El personal designado en un cargo directivo (Rector-Director, Vicerrector-Vicedirector, Director y Vicedirector), cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición.
- b) El personal designado como Coordinador de Espacios Curriculares Afines o Coordinador del Departamento de Orientación Educativa, cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición.
- c) El personal Docente cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición.

d) El personal docente que revista como Profesor Horas Cátedra, en cualquier nivel de enseñanza, siendo condición necesaria que posea al menos 1 (una) designación activa con carácter TITULAR (ORDINARIA).

e) El personal designado como Profesor de Educación Inicial (Maestro de Jardín de Infantes), cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición o haya sido titularizado (ordinarizado) .

f) El personal designado como Profesor de Educación Primaria (Maestro de Grado), cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición o haya sido titularizado (ordinarizado)

g) El personal designado como Maestro Coordinador, cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición, o haya sido titularizado (ordinarizado)

h) El personal designado como Profesor Especial independientemente del nivel de enseñanza, cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición o haya sido titularizado (ordinarizado)

ARTICULO 6º: El **Claustro de “Docentes Auxiliares”** está compuesto por el resto del Personal Docente, cuya designación haya sido producto de un concurso de antecedentes y oposición, o haya sido “titularizado” (“ordinarizado”) conforme al siguiente detalle:

- a) Auxiliares Docentes (Preceptores)
- b) Ayudantes de Clases Prácticas

- c) Jefes de Auxiliares Docentes
- d) Jefes de Ayudantes de Clases Prácticas
- e) Secretarios Docentes
- f) Personal de Apoyo del Departamento de Orientación Escolar
- g) Profesores Orientadores
- h) Bibliotecarios
- i) Jefe de Departamento de Recursos Didácticos
- j) Jefe de Laboratorio de Computación Nivel Medio
- k) Psicólogos
- l) Asistentes Sociales
- m) Psicopedagogos
- n) Auxiliar de Gestión de la Junta Evaluadora
- o) Ayudantes de Computación Nivel Superior.

ARTICULO 7º: El **Claustro de "Alumnos"**: Está integrado por todos los estudiantes regulares de los últimos dos años del nivel secundario y por todos los estudiantes regulares de las carreras terciarias (no universitarias) que se cursan en el ámbito de las escuelas que dependen del CEMS.

ARTICULO 8º: . La elección de la máxima autoridad del CEMS, se realizará cada 4 (cuatro) años el último viernes del mes de agosto y en caso de resultar feriado, se trasladará al viernes hábil siguiente.

ARTICULO 9º: La Junta Electoral proclamará al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos, y el Consejo Superior Universitario procederá a su designación.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CEMS
CONVOCATORIA A ELECCIONES Y
CRONOGRAMA ELECTORAL
(REPRESENTANTES COLEGIO
ELECTORAL QUE ELEGIRÁ AL
DIRECTOR DEL CEMS PERIODO
2016/2020) COMICIOS 10/07/16

Resolución CSU-3/16
Expediente 164/16

BAHIA BLANCA, 3 de marzo de 2016

VISTO:

El proyecto de convocatoria y cronograma electoral para la elección del Director del CEMS y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar a cabo el acto eleccionario para elegir a los representantes de los Docentes, Docentes Auxiliares y Alumnos de las Escuelas Medias, que conformarán el Colegio Electoral de acuerdo a lo reglamentado por la Res. CSU 880/15; Que la convocatoria actual tiene como finalidad cubrir el período estatutario 2016- 2020; Que es necesario establecer el cronograma de actos pre y pos-electorales; Que el consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 2 de marzo de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a elecciones para el día viernes 10 de junio de 2016, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. a los integrantes de los estamentos Docentes, Docentes Auxiliares y Alumnos de las Escuelas Medias de la Universidad Nacional del Sur, para elegir los representantes que integrarán el Colegio Electoral que elegirá al Director del CEMS por el período estatutario 2016-2020, conforme al siguiente detalle:

Colegio Electoral:

Docentes: Quince (15) representantes titulares y quince (15) suplentes.

Docentes Auxiliares: Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes.

Alumnos: Diez (10) representantes titulares y diez (10) suplentes.

ARTÍCULO 2º: Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Universidad y sus modificatorias, así como por el Reglamento Electoral vigente (Resolución CSU 207/2013) y su modificatoria (Resolución CSU 235/2014).

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Cronograma Electoral 2016 para la elección del Director del CEMS, que corre como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Junta Electoral a sus efectos. Tome razón la Secretaría General Académica y el I Consejo de Enseñanza Media y Superior. Gírese a las Direcciones Generales de Personal y de Sistemas Informáticos. Dese al

Boletín Oficial para su publicación.
Cumplido vuelva a la Junta Electoral.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO- CSU-003/16**CRONOGRAMA ELECTORAL -
ELECCIONES CEMS 2016****Jueves 31 de marzo**

Cierre del registro electoral.

Jueves 07 de abril

El CEMS entrega a la Junta Electoral (JE) los listados para la confección de los padrones provisorios.

Viernes 08 de abril

El CEMS comunica a la JE el nombre de los coordinadores designados.

Miércoles 13 de abril al 18 de abril, hasta las 12:00 hs.

- Exhibición de los padrones provisorios
- La JE recibe pedidos de modificaciones a los padrones (impugnaciones, observaciones, tachas e inclusiones)

Martes 19 de abril

La JE resuelve sobre los pedidos de modificaciones a los padrones recibidos.

Miércoles 20 de abril

- Los Docentes, Docentes Auxiliares y Alumnos que hayan pedido modificaciones a los padrones se notifican de las resoluciones tomadas por la JE.

- La JE envía al CEMS el listado de mesas que deberán constituir para que designen a las autoridades de mesa. Este listado deberá ser devuelto a la JE (con las notificaciones correspondientes) hasta el 07 de Octubre.

Jueves 21 y viernes 22 de abril, hasta las 12:00 hs.

La JE recibe apelaciones interpuestas por las resoluciones tomadas sobre las solicitudes de modificaciones a los padrones presentadas.

Miércoles 27 de abril

El CSU toma conocimiento de lo resuelto por la JE, trata las apelaciones ingresadas si las hubiera y las comunica a la JE para la confección de los padrones definitivos.

Jueves 28 de abril

La JE comunica a los interesados las resoluciones del CSU sobre las apelaciones presentadas.

Jueves 5 de mayo

Exhibición de los padrones definitivos

Jueves 5 de mayo al miércoles 11 de mayo, hasta las 12:00 hs.

Recepción de listas de candidatos.

Lunes 16 de mayo al jueves 19 de mayo

Exhibición de listas de candidatos provisionales.

Plazo Art.6º - Res. CSU 217/2013

Lunes 16 de mayo al jueves 19 de mayo, hasta las 12:00 hs.

La JE recibe observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatos y/o listas.

Viernes 20 de mayo

La JE se expide sobre observaciones e impugnaciones interpuestas. Notifica a los interesados.

Lunes 23 y martes 24 de mayo, hasta las 12:00 hs

La JE recibe las apelaciones interpuestas por los candidatos y/o listas para presentarlas ante el CSU.

Jueves 26 de mayo

La JE realiza el sorteo que determina el orden de presentación de las listas en la boleta única.

Viernes 27 de mayo

La JE eleva al CSU las observaciones e impugnaciones presentadas, las resoluciones adoptadas y las apelaciones interpuestas respecto de los candidatos y/o listas.

Miércoles 01 de junio

El CSU se expide sobre lo actuado por la JE y oficializa listas de candidatos.

Jueves 02 de junio

La JE comunica a los interesados las resoluciones del CSU sobre las apelaciones presentadas.

Lunes 06 de junio

Exhibición de listas de candidatos definitivas.

Viernes 10 de junio

COMICIO

Lunes 13 de junio al martes 12 de julio

La JE recibe justificaciones por la no emisión del voto.

Martes 14 de junio

La JE comunica al CSU el resultado de las elecciones.

Jueves 16 de junio

La JE realiza el acto de proclamación de los candidatos electos.

Viernes 17 de junio al viernes 15 de julio

Las autoridades del CEMS convocan al Colegio Electoral.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONVOCATORIA A ELECCIONES Y
CRONOGRAMA ELECTORAL
(REPRESENTANTES ORGANOS DE
GOBIERNO PERIODO 2016/2017)
COMICIOS 11/11/16**

**Resolución CSU-6/16
Expediente 163/16**

Bahía Blanca, 3 de marzo de 2016.

VISTO:

El proyecto de convocatoria y cronograma electoral para la renovación de todos los estamentos en los cuerpos colegiados de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar a cabo el acto eleccionario para renovar los representantes de los Profesores, Docentes Auxiliares, Alumnos y No Docentes en los cuerpos colegiados de gobierno de esta Universidad en virtud de la

caducidad que se producirá en sus mandatos;

Que los artículos 25º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 50º, 51º, 52º, 54º, 55º inc. d), 66º, 67º y 68º del Estatuto de esta Universidad constituyen las fuentes que regulan este evento;

Que la convocatoria actual tiene como finalidad cubrir el período estatutario 2016- 2017;

Que es necesario establecer el cronograma de actos pre y pos-electorales;

Que el consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 2 de marzo de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a elecciones para el día viernes 11 de noviembre de 2016, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. a los integrantes de los estamentos Profesores, Docentes Auxiliares, Alumnos y No Docentes de la Universidad Nacional del Sur, para elegir representantes que integrarán los órganos de gobierno durante el período estatutario 2016-2017, conforme al siguiente detalle:

Asamblea Universitaria:

Profesores: Treinta y seis (36) representantes titulares y treinta y seis (36) suplentes.

Docentes Auxiliares: Diez (10) representantes titulares y diez (10) suplentes.

Alumnos: Veinticuatro (24) representantes titulares y veinticuatro (24) suplentes.

No Docentes: Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes.

Consejo Superior Universitario:

Profesores: Nueve (9) representantes titulares y nueve (9) suplentes.

Docentes Auxiliares: Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes.

Alumnos: Nueve (9) representantes titulares y nueve (9) suplentes.

No Docentes: Un (1) representante titular y un (1) suplente.

Consejos Departamentales:

Profesores: Seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes.

Docentes Auxiliares: Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes.

Alumnos: Cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes.

Colegios Electorales:

Según lo reglamentado por el Art.70° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en sus inc. a), b) y c):

“a) Electores de los profesores en la cantidad que resulta mayor entre nueve y un quinto por defecto del número de profesores del departamento que cumplen las

condiciones establecidas en el artículo 38°, inciso a).

b) Electores de los alumnos que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 38°, inciso c), a razón de dos tercios por defecto del número de representantes de los profesores que resulte de aplicar el anterior inciso a).

c) Electores de los docentes auxiliares que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 38°, inciso b), a razón de un tercio por defecto del número de representantes de los alumnos que resulten de aplicar el anterior inciso b).”

ARTÍCULO 2º: Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Universidad y sus modificatorias, así como por el Reglamento Electoral vigente (Resolución CSU 207/2013) y su modificatoria (Resolución CSU 235/2014).

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Cronograma Electoral 2016 que corre como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Tome razón la Junta Electoral a sus efectos. Tome razón la Secretaría General Académica, las Direcciones Generales de Personal, de Alumnos y Estudios, de Sistemas de Información y los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido vuelva a la Junta Electoral.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO – CSU-006/16**CRONOGRAMA ELECTORAL –
ELECCIONES 2016**

Lunes 08 de agosto

Cierre del registro electoral.

Viernes 12 de agosto

La Dirección General de Personal y la Dirección de Alumnos y Estudios entregan a la Junta Electoral (JE) los listados para la confección de los padrones provisorios. Resolución CSU 207/2013, Artículos 5° y 7° al 11°.

Miércoles 17 de agosto

Los Directores de los departamentos académicos y la SGT comunican a la JE el nombre de los coordinadores designados. Resolución CSU 207/2013, Artículo 24°.

Lunes 22 de agosto al Viernes 26 de agosto, hasta las 12:00 hs.

- Exhibición de los padrones provisorios
- La JE recibe pedidos de modificaciones a los padrones (impugnaciones, observaciones, tachas e inclusiones)

Lunes 29 de agosto

La JE resuelve sobre los pedidos de modificaciones a los padrones recibidos.

Martes 30 de agosto

El personal Docente, No Docente y los Alumnos que hayan pedido modificaciones a los padrones se notifican de las resoluciones tomadas por la JE.

Viernes 02 de septiembre

La JE envía a los Departamentos Académicos el listado de mesas que deberán constituir para que designen a las autoridades de mesa. Este listado deberá ser devuelto a la JE (con las notificaciones correspondientes) hasta el 06 de Octubre. Art.25° - Res. CSU 217/2013

Miércoles 31 de agosto al Jueves 01 de septiembre, hasta las 12:00 hs.

La JE recibe apelaciones interpuestas por las resoluciones tomadas sobre las solicitudes de modificaciones a los padrones presentadas.

Miércoles 07 de septiembre

El CSU toma conocimiento de lo resuelto por la JE, trata las apelaciones ingresadas si las hubiera y las comunica a la JE para la confección de los padrones definitivos.

Viernes 09 de septiembre

La JE comunica a los interesados las resoluciones del CSU sobre las apelaciones presentadas.

Martes 13 de septiembre

Exhibición de los padrones definitivos

Miércoles 14 de septiembre al Lunes 19 de septiembre, hasta las 12:00 hs.

Recepción de listas de candidatos.
Ver Resolución CSU 207/2013, Artículo 20°

Lunes 26 de septiembre al Jueves 29 de septiembre

Exhibición de listas de candidatos provisorias.
Plazo Art.6° - Res. CSU 217/2013

Viernes 30 de septiembre al Martes 04 de octubre, hasta las 12:00 hs.

La JE recibe observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatos y/o listas.

Miércoles 05 de octubre

La JE se expide sobre observaciones e impugnaciones interpuestas. Notifica a los interesados.

Jueves 06 de octubre al Viernes 07 de octubre, hasta las 13:00 hs

La JE recibe las apelaciones interpuestas por los candidatos y/o listas para presentarlas ante el CSU.

Art.4° - Res. CSU 213/2007

Viernes 07 de octubre

La JE realiza el sorteo que determina el orden de presentación de las listas en la boleta única.

Martes 11 de octubre

La JE eleva al CSU las observaciones e impugnaciones presentadas, las resoluciones adoptadas y las apelaciones interpuestas respecto de los candidatos y/o listas.

Miércoles 12 de octubre

El CSU se expide sobre lo actuado por la JE y oficializa listas de candidatos.

Viernes 14 de octubre 8

La JE comunica a los interesados las resoluciones del CSU sobre las apelaciones presentadas.

Lunes 19 de octubre

Exhibición de listas de candidatos definitivas.

Miércoles 26 de octubre

La JE envía por Correo Argentino los sobres con la documentación necesaria para la emisión del voto de los alumnos pertenecientes a las carreras dictadas en el marco del programa PEUZO.

Lunes 31 de octubre al Martes 08 de noviembre

Recepción en el Correo Argentino de los votos emitidos por los alumnos del PEUZO.

Viernes 11 de noviembre

COMICIO

El día del comicio se suspenderán todas las actividades docentes y académicas en el ámbito universitario, incluyendo la toma de exámenes, exposición de proyectos o trabajos finales y cursos de posgrado. También se suspenderán los concursos docentes y no docentes, y toda actividad

proselitista y/o electoral de los Centros de Estudiantes. Del mismo modo serán suspendidas todas las actividades del PEUZO que involucren a docentes, no docentes y alumnos de la UNS.

Art. 22° - Res. CSU 217/2013

Lunes 14 de noviembre al Martes 13 de diciembre

La JE recibe justificaciones por la no emisión del voto.

Ver Resolución CSU 207/2013, Artículos 12° al 14°

Lunes 21 de noviembre

La JE comunica al CSU el resultado de las elecciones.

Jueves 24 de noviembre

La JE realiza el acto de proclamación de los candidatos electos.

Viernes 25 de noviembre al Viernes 23 de diciembre

Los Consejos Departamentales convocan al Colegio Electoral.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL VIATICOS (DEROGA R-384/15)

**Resolución R-215/16
Expte. 3276/06**

BAHIA BLANCA, 1 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución R-N°384/15 que reglamenta la escala de viáticos para el personal de la Universidad Nacional del Sur;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de simplificar los trámites internos relacionados con la liquidación de viáticos, con el objeto de reducir los tiempos administrativos, se considera conveniente establecer el mecanismo de liquidación de los mismos mediante una escala que se adecue a las diferentes categorías del personal de la Universidad;

Que por Resolución CSU-416/11 el Consejo Superior Universitario delegó al Sr. Rector la competencia para actualizar el monto de los viáticos diarios del personal de la UNS;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Derogar la Resolución R-384/15.

ARTICULO 2º).- Establecer la siguiente escala para el viático diario:

- **Autoridades Superiores:** UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.375)
- **Personal Docente y No Docente:** MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.130)

ARTICULO 3º).- Establecer como válida la nueva planilla de solicitud de viáticos, que consta en el anexo.

ARTICULO 4º).- Reconocer a los profesores visitantes, visitantes distinguidos, jurados que actúan en las defensas de tesis de posgrado,

jurados de concurso para proveer cargos de profesores ordinarios y demás docentes que fueran designados o invitados a desarrollar tareas académicas de carácter temporario en la UNS, una suma de MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.130) diarios, en concepto de viáticos los que podrán ser anticipados.

ARTICULO 5º).- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2016 y los gastos emergentes serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas y a los centros de costo respectivos de las jurisdicciones autorizantes de los viáticos.

ARTICULO 6º).- Regístrese, pase a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Pase al Boletín Oficial. Comuníquese a las Secretarías Generales, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Cumplido, oportunamente, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. MIGUEL ADURIZ
SEC. GRAL. TECNICO

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR AP N°.....

VIATICOS Y PASAJES SOLICITUD

Bahía Blanca,.....

APELLIDO Y NOMBRE (S)	CARGO QUE DESEMPEÑA

OBJETO Y FUNDAMENTACION:

DESTINO:
DISTANCIA EN KM.:
HORARIO DE SALIDA:
FECHA DE SALIDA:
TRANSPORTE A UTILIZAR:

HORARIO DE REGRESO:
 FECHA DE REGRESO:
 TRANSPORTE A UTILIZAR:
 ADELANTO SOLICITADO. PASAJES:

VIATICOS:
 OTROS CONCEPTOS:

Me notifico de los términos del Decreto N°1343/74: "Los agentes que reciban fondos en concepto de anticipo, rendirán el saldo pendiente dentro de las 72 hs. De finalizada la comisión.

Las rendiciones, con constancia del día y hora de salida de regreso, serán presentadas por intermedio del jefe de la repartición respectiva a la Administración Central, debidamente aprobadas por el órgano jurisdiccional.

.....
 Firma

AUTORIZACION

Se ha verificado y cumplido con las especificaciones para viajes del personal docente y no docente establecidas por las Resoluciones R.192/68 y 445/74.

AUTORIZASE la realización del viaje solicitado

Firma

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
 RECTOR
 MG. MIGUEL ADURIZ
 SEC. GRAL. TECNICO

**ESTRUCTURAS GRALES
 DIRECCION GRAL. DE SISTEMAS
 DE INFORMACION / (MODIF. ART.
 2º RES. CSU-139/06)**

**Resolución CSU-187/16
 Expte. 4513/15**

BAHIA BLANCA, 14 de abril de 2016

VISTO:

La resolución CSU-139/2006 a través de la cual se crea la Dirección General de Sistemas de

Información estableciendo un área de Calidad y Capacitación; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Nro. 1717/2004 establece la necesidad de contar con un Área Tecnológica de soporte a la implementación de carreras bajo la modalidad de Educación a Distancia, con descripción de perfiles y funciones de su personal;

Que existe la implementación de la Plataforma Moodle para dar soporte a las cátedras de grado de la UNS a partir del inicio del año académico 2014;

Que la implementación de la Plataforma Moodle a cargo de la Dirección General de Sistemas de Información, fue asignada al Área de Calidad y Capacitación;

Que la mencionada implementación resultó exitosa reemplazando el anterior servicio a cátedras, creándose 800 cursos para materias de grado e incorporando nuevas materias y usuarios de manera continua;

Que desde su implementación se ha producido un permanente incremento de los servicios brindados por la DGSI a los docentes y alumnos de pregrado, grado y posgrado de la UNS a través de la Plataforma Virtual alcanzando aproximadamente 1300 cursos a la fecha;

Que el Artículo 4º de la Resolución citada en el Visto de la presente establece que "La descripción funcional detallada no es definitiva, quedando la misma

sujeta a las modificaciones necesarias para la adecuación de los servicios prestados a los cambios tecnológicos y organizacionales”;

Que es necesario adecuar la estructura de la DGSI a los servicios prestados en referencia a la Plataforma Virtual Moodle desde el inicio lectivo del año 2014;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 13 de abril de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 – Gestión Institucional y Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica aprobado por Res.CSU-325/12

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la Resolución CSU-139/2006 reemplazando en el artículo 2º la denominación y funciones del Área de Calidad y Capacitación de la Dirección General de Sistemas de Información (DGSI) por la denominación “**Departamento de Administración y Soporte Técnico de la Plataforma Virtual Moodle UNS**”

ARTICULO 2º).- Las funciones del mencionado Departamento son las que a continuación se describen:

a) Gestión de los cursos virtuales:

Alta de cursos de grado y posgrado para los

Departamentos de la UNS a pedido de los docentes responsables de los mismos.

Alta de cursos de posgrado contemplados en el entorno Continuar@UNS y de Educación Continua a pedido de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

Creación de cursos para las Escuelas Medias dependientes de la UNS en todos sus niveles (secundario, terciario, adultos) a pedido de los docentes responsables de los mismos.

Creación de espacios para las actividades de investigación.

Creación de espacios para otras actividades del ámbito universitario (capacitaciones de seguridad e higiene para el personal, espacios comunes para profesores, etc.).

Matriculaciones masivas de usuarios a un curso determinado.

b) Gestión de usuarios:

Importación de nuevos usuarios desde los sistemas centralizados de gestión de personal (SIU-Mapuche), gestión académica (SIU Guaraní, Sistema de escuelas dependientes), preinscripción al ingreso a la UNS.

Altas manuales de usuarios.

Administración de roles de usuarios.

Asignación del perfil de cada usuario en la creación de un curso.

Reseteo de contraseñas.

c) Soporte técnico a los cursos de ingreso de nivelación virtual:

Procesamiento de los datos de la preinscripción para obtener los usuarios a dar de alta como alumnos de los cursos virtuales de ingreso.

Creación de los cursos virtuales.

Creación de grupos de alumnos.

Matriculaciones en grupos automáticas a los cursos.

Generación de listados.

Implementación y ejecución de procesos de sincronización entre la Plataforma Moodle y el Sistema SIU-Guaraní.

d) Soporte a usuarios:

Atención de usuarios (mails, llamados telefónicos, usuarios que concurren a la DGSI)

Confección de guías y procedimientos sobre los distintos procesos que se desarrollan sobre la plataforma según definiciones de políticas de usuarios, creación/borrado de cursos, procesamientos, etc.

Confección de guías explicativas para usuarios de Moodle UNS.

Charlas explicativas – capacitaciones a docentes y técnicos informáticos.

Mesa de ayuda para la administración de un curso para las unidades académicas que no tienen un informático que les brinde soporte.

Armado de cursos y material de capacitación (manuales, videos explicativos, procedimientos y guías de uso) a nivel uso de actividades

Confección y procesamiento de encuestas de satisfacción de uso y temas de interés para futuras capacitaciones

e) Administración de la plataforma:

Mantenimiento de la portada o página principal del sitio. Ingeniería inversa del modelo de datos completo de la plataforma

Confección y análisis de estadísticas de uso y accesos a la plataforma.

Consultas, procesamientos y chequeos sobre la base de datos de la plataforma Moodle UNS.

Preparación de la instancia anual correspondiente cada año lectivo. (copia de cursos, reseteo de cursos, etc.)

Primer nivel de atención de incidentes sobre la plataforma

Primer nivel de análisis de requerimientos e inquietudes relacionadas con la plataforma.

Investigación sobre nuevas funcionalidades de la plataforma al cambiar las versiones.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Técnica para su conocimiento y comunicación a la Dirección General de Sistemas de Información. Dése al Boletín Oficial . Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

SINTETIZADAS

Res. CSU-193/2016 – 04/16 Comisión de Convivencia de la UNS integrada por: Docentes, Alumnos, y No Docentes.

Res. CSU-137/15 - Expte. 3340/14 - 25/3/15 Impone el nombre de Héctor LIBERTELLA a la Biblioteca del Consejo de Enseñanza Media y Superior de la UNS.

Res. DI-8/16 – 4/3/16 - Designa al Agrim. Luis Ariel RANIOLO en el cargo de SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION del Departamento de Ingeniería (fija funciones)

Res. CDH-6/16 – 1/3/16 – Expte. 1596/98 Designa a la Lic. Mirian Adriana CINQUEGRANI en el cargo de VICEDIRECTORA del Dpto. de Humanidades.

Res. CDCA-1/16 – 1/2/16 – Expte. 2149/98 – Designa al Cr. Gustavo ETMAN en el cargo de VICEDIRECTOR del Dpto. de Ciencias de la Administración.

DPTO. COMPLEMENTACION PREVISIONAL / REGLAMENTO DE PRESTAMOS (DEROGA art. 3º inc. 1) y modif. art. 3º inc. 3)

BAHÍA BLANCA, 11 de marzo de 2016.-

Resolución N° C-004/16

VISTO:

El proyecto de modificación del Reglamento de Préstamos presentado por la Presidencia, y

CONSIDERANDO:

Que algunas de las normas del artículo 3 (Solicitud y otorgamiento) responden a las limitaciones administrativas que había cuando el procesamiento de las solicitudes no estaba informatizado eficientemente;

Que actualmente el DCP cuenta con el soporte informático para agilizar el control, otorgamiento y pago de los préstamos sin esperar al último día hábil del mes; Que por lo tanto no es necesario ni conveniente limitar las solicitudes de préstamos solo a los primeros diez días del mes; Que es factible hacer efectivos los montos solicitados a lo largo de todo el mes; Que el reglamento ya prevé que los préstamos que se hacen efectivos antes de fin de mes devenguen un interés diario adicional equivalente a la treintava parte de la tasa de aplicación; Que en la actualidad se produce entre los préstamos pagados fuera de término una dispersión de fechas que conviene regularizar; Lo aprobado por el Consejo en su sesión de la fecha.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL
DEPARTAMENTO
DE COMPLEMENTACIÓN
PREVISIONAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º).- : Derogar el artículo 3 inciso 1 del Reglamento de Préstamos.

ARTÍCULO 2º).- : Modificar el artículo 3 inciso 3 del Reglamento de Préstamos, que queda redactado del siguiente modo:

3. El préstamo se hará efectivo a partir de la semana siguiente a la solicitud, el día que se fije operativamente; devengará el interés diario que corresponda hasta fin de mes y la primera cuota se debitará con el sueldo del mes siguiente al del otorgamiento efectivo.

ARTÍCULO 3º).- : Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

DR. NÉSTOR J. CAZZANIGA
PRESIDENTE
DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Decreto 394/2016

Publicado BORA 23/2/16

Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificación. Decreto N° 1.242/2013. Derogación.

Bs. As., 22/02/2016

VISTO el Expediente N° S01:0033591/2016 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones establece el monto de las deducciones anuales en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, computables para la determinación del citado gravamen correspondiente a personas físicas y sucesiones indivisas.

Que en concordancia con la instrumentación de las políticas económicas a las que se encuentra abocado el PODER EJECUTIVO NACIONAL, resulta procedente adecuar a las mismas determinados parámetros tributarios a fin de que su aplicación no deteriore el poder adquisitivo de los trabajadores ni produzca efectos negativos en la demanda de bienes y servicios.

Que en este sentido, se considera conveniente incrementar el importe de las deducciones del Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, tanto para aquellos contribuyentes asalariados, jubilados y pensionados como para quienes desempeñan su actividad en forma autónoma, en orden a consolidar los objetivos citados precedentemente.

Que el Decreto N° 1.242 de fecha 27 de agosto de 2013, que estipula medidas en el marco de la determinación del impuesto a las ganancias, con relación a las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, trajo consigo una serie de consecuencias inequitativas desde su aplicación a partir del 1 de septiembre de 2013 hasta la actualidad.

Que dicha norma ha segmentado el universo de los asalariados con la consecuente generación de distorsiones que afectan la naturaleza progresiva del tributo, toda vez que inmovilizó su tratamiento impositivo a agosto de 2013, con independencia de la remuneración bruta que perciban en la actualidad, desconociendo de esa forma la situación particular de cada trabajador argentino.

Que, en consecuencia, corresponde eliminar la metodología instrumentada a través del Decreto N° 1.242/13.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el Artículo 4° de la Ley N° 26.731.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyense los incisos a) y b) y el primer párrafo del inciso c) del Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones por los siguientes:

“a) en concepto de ganancias no imponibles, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 42.318), siempre que sean residentes en el país;”

“b) en concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 42.318), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

1) PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 39.778) anuales por el cónyuge;

2) PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 19.889) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo;

3) PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 19.889) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo; por el suegro,

por la suegra; por cada yerno o nuera menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles;”

“c) en concepto de deducción especial, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 42.318), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el Artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el Artículo 79.”

Art. 2° — Derógase el Decreto N° 1.242 de fecha 27 de agosto de 2013.

Art. 3° — Lo dispuesto en el presente decreto tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2016, inclusive.

Art. 4° — Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alfonso de Prat Gay.

**RÉGIMEN DE ASIGNACIONES
FAMILIARES
Modif. montos**

Decreto 492/2016

Publicado BORA: 17/03/2016

Ley N° 24.714. Modificación.

Bs. As., 16/03/2016

VISTO la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, la Ley N° 27.160, los Decretos Nros. 1.667 y 1.668, ambos de fecha 12 de setiembre de 2012, 1282 de fecha 29 de agosto de 2013 y 394 de fecha 22 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias se instituyó con alcance nacional y obligatorio un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional, los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de pensiones no contributivas por invalidez, de la Ley de Riesgos del Trabajo y de la Prestación por Desempleo.

Que el Decreto N° 614 del 30 de mayo de 2013 y su modificatorio estableció los topes de ingresos mínimo y máximo aplicables a los titulares de derecho incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Que el ESTADO NACIONAL sostiene políticas públicas que acompañan el crecimiento económico y de esa manera favorecen a todos los sectores de la sociedad, ampliando y mejorando la cobertura de las prestaciones de la Seguridad Social.

Que, por tales motivos, corresponde efectuar una modificación de los rangos y topes de ingresos que determinan la cuantía de las Asignaciones Familiares, a fin de adecuarlos a la evolución de los salarios en los últimos tiempos en el mercado laboral, compensando la pérdida de las prestaciones por el incremento de los mismos.

Que es política del PODER EJECUTIVO NACIONAL instrumentar medidas dirigidas a fortalecer el poder adquisitivo de los trabajadores y de sus familias.

Que la Ley N° 27.160 en su artículo 5° establece que el tope de ingresos se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por cargas de familia previstas en el artículo 23 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.

1997) y sus modificatorias y complementarias.

Que por el Decreto N° 394/16 el PODER EJECUTIVO NACIONAL consideró conveniente incrementar el importe de las deducciones del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificatorias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado por el artículo 19 de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias para determinar la cuantía, rangos y topes de las Asignaciones Familiares.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 19 de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — El límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/12, será de PESOS DOSCIENTOS (\$200) y PESOS SESENTA MIL (\$60.000) respectivamente.

Art. 2° — La percepción de un ingreso superior a PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las Asignaciones Familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido en el artículo precedente.

Art. 3° — Para las Asignaciones Familiares por Maternidad y por Hijo con Discapacidad no serán de aplicación los topes establecidos en el presente decreto.

Art. 4° — Los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares correspondientes a los titulares incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, serán los que surgen de los Anexos I, II y III del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será de aplicación:

a) Para las Asignaciones Familiares de pago mensual que se perciban a partir de marzo de 2016.

b) Para las Asignaciones Familiares de pago extraordinario cuyos hechos generadores ocurran a partir de marzo de 2016.

Art. 6° — La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá reasignar las partidas presupuestadas correspondientes para atender las obligaciones previstas en la presente medida.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alberto J. Triaca.

ANEXO I

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 60.000.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-
ADOPCION					
IGF entre \$ 200.- y \$ 60.000.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-
MATRIMONIO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 60.000.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-
PRENATAL					
IGF entre \$ 200.- y \$ 15.000.-	\$ 966.-	\$ 966.-	\$ 2.084.-	\$ 1.931.-	\$ 2.084.-
IGF entre \$ 15.000,01.- y \$ 22.000.-	\$ 649.-	\$ 859.-	\$ 1.289.-	\$ 1.715.-	\$ 1.715.-
IGF entre \$ 22.000,01.- y \$ 25.400.-	\$ 390.-	\$ 773.-	\$ 1.163.-	\$ 1.548.-	\$ 1.548.-
IGF entre \$ 25.400,01.- y \$ 60.000.-	\$ 199.-	\$ 395.-	\$ 593.-	\$ 785.-	\$ 785.-
HIJO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 15.000.-	\$ 966.-	\$ 966.-	\$ 2.084.-	\$ 1.931.-	\$ 2.084.-

IGF entre \$ 15.000,01.- y \$ 22.000.-	\$ 649.-	\$ 859.-	\$ 1.289.-	\$ 1.715.-	\$ 1.715.-
IGF entre \$ 22.000,01.- y \$ 25.400.-	\$ 390.-	\$ 773.-	\$ 1.163.-	\$ 1.548.-	\$ 1.548.-
IGF entre \$ 25.400,01.- y \$ 60.000.-	\$ 199.-	\$ 395.-	\$ 593.-	\$ 785.-	\$ 785.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 15.000.-	\$ 3.150.-	\$ 3.150.-	\$ 4.724.-	\$ 6.299.-	\$ 6.299.-
IGF entre \$ 15.000,01.- y \$ 22.000.-	\$ 2.227.-	\$ 3.038.-	\$ 4.556.-	\$ 6.074.-	\$ 6.074.-
IGF superior a \$ 22.000.-	\$ 1.404.-	\$ 2.925.-	\$ 4.387.-	\$ 5.849.-	\$ 5.849.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 200.- y \$ 60.000.-	\$ 808.-	\$ 1.079.-	\$ 1.350.-	\$ 1.615.-	\$ 1.615.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 808.-	\$ 1.079.-	\$ 1.350.-	\$ 1.615.-	\$ 1.615.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles,

Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la

Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochino, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

Nota: Debido a su extensión, no se publican los Anexos II y III del presente Decreto

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-Nº265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón Nº 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055